### ORDENANZA- Nº 124/96,-

## VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 054/96.

El Expediente Nº0001-0067 del Poder Ejecutivo Municipal, basados en La Concesión del Camping Municipal Severiano Ortega, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal 054/96, establece la oblisación de celebrar un Convenio entre el Concesionario del mismo y el Municipio.

Que dicho convenio fijará los derechos y obligaciones del Concesionario y el

Municipio.

Que dicho convenio ya ha sido firmado por el nuevo concesionario.

Que, una vez más este cuerpo deliberativo debe disentir con el Ejecutivo Municipal sobre las formas empleadas para decidir y definir las cuestiones.

Que, a pesar de ello, el tiempo apremia y es sumamente necesario entregar el camping en concesión para garantizar su funcionamiento.

Que el Honorable Concejo Deliberante debe dictar la Ordenanza de estilo, al efecto de que el mismo comience a tener operatividad.

# POR ELLO

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE y RATIFÍCASE el Contrato celebrado entre el Señor Pedro Evaristo Tejerina y la Municipalidad de Andacollo, por la Concesión del Cámping Municipal Severiano Ortega.-

ARTICULO 2°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuniquese, publiquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-

CONCEJAL MLEN.